

**Respuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) al Cuestionario del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, *Un año y medio después: el impacto del COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes***

**1. Sírvase proporcionar información sobre la respuesta sanitaria adoptada por su Gobierno para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada en las mismas condiciones que a los nacionales. Estos incluyen acceso equitativo a tratamientos, pruebas de detección, vacunas, salud reproductiva, protocolos de salud sensibles al género, equipamiento de protección y otros servicios de salud y básicos, como agua, saneamiento e información. Indique también si se dispone de protecciones de “cortafuegos” y capacidades profesionales adecuadas para garantizar que los migrantes que teman buscar asistencia médica puedan acceder a los servicios de salud sin riesgo de imposición de medidas coercitivas de inmigración; así como medidas de protección de datos personales**.

En relación con este punto 1, se precisa que, en México, el Consejo de Salubridad, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer la epidemia por la enfermedad COVID-19, como un padecimiento grave de atención prioritaria. Por ello, el 24 de ese mes y año la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el [Covid-19]” y, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud, declaró como emergencia sanitaria a la epidemia de enfermedad generada por el mencionado virus.

El gobierno de México publicó el Lineamiento estandarizado para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de COVID-19[[1]](#footnote-1) en la página electrónica de la Secretaría de Salud, el 20 de mayo de 2020, y el documento se actualizó en enero 2021. Ahí se establece que “*la evidencia en la literatura revisada no recomienda exámenes de ingreso como una medida eficiente a fin de detectar viajeros o personas con enfermedades infecciosas en los puntos de entrada a los países, especialmente en este caso donde la sintomatología de la enfermedad es muy común; sin embargo, si se decide aplicar este tipo de medidas se recomienda que vayan acompañadas por la difusión de mensajes de comunicación de riesgos. Cuando a los servicios de sanidad internacional de los puntos de entrada se les reporten que existen personas con sintomatología respiratoria, además de la vigilancia realizada de forma rutinaria pudieran aplicar evaluaciones de entrada de acuerdo a la definición operacional vigente. Dichos exámenes podrán realizarse a través de:*

* *Observación visual: el personal que se encuentra en el punto de entrada podrá detectar a viajeros enfermos con síntomas sugestivos de enfermedad respiratoria viral.*
* *Entrevistas o cuestionarios: haciendo especial énfasis en síntomas respiratorios e historial de viaje.*
* *Controles térmicos: La evidencia ha demostrado que la detección de temperatura para identificar posibles sospechosos en puntos de entrada no es altamente efectiva y requiere de una inversión sustancial de recursos. Sin embargo, idealmente este tipo de detección puede realizarse con termómetros médicos infra-rojos, en caso de que el punto de entrada cuente con la capacidad para realizarlos. Deben utilizarse termómetros que no requieran contacto táctil. La detección de temperatura en el punto de entrada debe ser complementada con una estrategia de detección temprana de personas sintomáticas y con la derivación para la atención médica correspondiente que sea necesaria.*

El gobierno de México puso a disposición del público en general la página <https://coronavirus.gob.mx/> en donde se encuentra una serie de recursos y recomendaciones en la materia.

**2) Por favor indique medidas e iniciativas solidarias con los migrantes adoptadas o planificadas en el contexto de la pandemia por el Gobierno, la sociedad civil y otras partes interesadas**.

A solicitud de la CNDH, el 18 de noviembre de 2020, la Secretaría de Salud atendió el caso de un albergue para migrantes en la Ciudad de México que presentó un brote de COVID. Asimismo, el 29 de enero de 2021, este organismo nacional coordinó una reunión de trabajo entre albergues y casas que dan atención a personas en movilidad, y la Secretaría de Salud, para establecer medidas ante posibles casos de la enfermedad por el virus.

En dicha reunión, el Director General de Promoción de la Salud explicó que México está en una transición epidemiológica, en un cambio del perfil de las enfermedades y defunciones, así como, en un cambio en la migración al convertirnos en un país de tránsito y de destino. Añadió, que todas las personas migrantes que estén en nuestro país tienen la posibilidad de acceder a los servicios de salud con la misma calidad para las y los mexicanos, sin importar su estatus migratorio. Precisó la necesidad de generar una ruta crítica, una red social entre las casas de migrantes y la Secretaria de Salud a fin de que tenga conocimiento de, a dónde acudir de manera directa en caso de enfermedad. Finalmente, aclaró que, la campaña Nacional de Vacunación contra el Sars Cov-2, es para todas las personas que se encuentren en territorio nacional independientemente de su nacionalidad.

3**) En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 por medio de la disminución de la detención de migrantes y optar por alternativas a la detención. De no ser así, explique por favor los desafíos que impiden tales opciones. Indique si acaso en el contexto de pandemia se ha practicado la detención migratoria infantil**.

Ante la emergencia sanitaria, el 17 de marzo de 2020, este Organismo Nacional solicitó al Instituto Nacional de Migración (INM) la implementación de medidas cautelares para salvaguardar la integridad física, psicológica, estado de salud y la vida de las personas migrantes, así como del personal que labora en dicho Instituto, así como, de todo aquel que visitare cualquier recinto migratorio, mismas que fueron aceptadas por el INM en esa misma fecha, dando a conocer las acciones realizadas por ese Instituto relacionadas con la pandemia, en colaboración con las autoridades sanitarias del país.

El 2 de abril de 2020, el INM publicó la “Tarjeta informativa Protocolo Covid-19” 52, por la que dio a conocer diversas medidas al Protocolo de actuación en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, como: “[…] la identificación de personas migrantes vulnerables, así como la disposición de áreas de estancia alejadas del paso constante o regular al interior de las instalaciones migratorias, para evitar su contagio [...]”.

El 20 del citado mes y año, ese Instituto también publicó el Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID19 en las Estaciones Migratorias y Estancias. Provisionales del Instituto Nacional de Migración, en el que estableció medidas y acciones al ingreso y durante la estancia en recintos migratorios.

Asimismo, el 29 de mayo de 2020, el INM dio a conocer el boletín número 171/2020, en el que afirmó, entre otras circunstancias, que continuaba acatando las medidas cautelares emitidas por esta Comisión Nacional, en el marco de la pandemia del COVID-19, manteniendo una migración segura, ordena y regular frente a dicha contingencia en apego a los Derechos Humanos.

Las detenciones de niñas, niños y adolescentes en movilidad están prohibidas por la legislación mexicana a partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 11 de noviembre de 2020, vigentes a partir del 11 de enero de 2021.

**4) Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente en el contexto del COVID-19**.

Este organismo nacional imparte todas las semanas talleres sobre derechos humanos de las personas en movilidad, a personal del Instituto Nacional de Migración, y de otras instituciones que tienen contacto con personas migrantes, tales como secretarías de seguridad públicas, los sistemas DIF (especializados en atención a niñez y familias) y la Secretaría de la Defensa Nacional.

**5) Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida o declaración de emergencia o cualquier legislación especial que active poderes extraordinarios basados en la pandemia del COVID-19 adoptada por su gobierno, bien a nivel nacional o local, y si tales medidas han sido temporales y proporcionales y se han adaptado a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes**.

El gobierno de México a través de la Secretaría de Gobernación, exhortó a autoridades estatales y municipales a no aplicar medidas restrictivas de los derechos de las personas por COVID-19, señalando que la emergencia sanitaria no representaba el establecimiento de un estado de excepción y suspensión de garantías, y llamando a las instituciones públicas para reforzar la solidaridad y atenuar las reacciones de miedo e intolerancia[[2]](#footnote-2).

Entre las medidas que se han establecido, se encuentra la identificación de zonas de contagios, distanciamiento social (sana distancia), promoción de uso de cubrebocas, suspensión de actividades y establecimiento de un semáforo epidemiológico.

**6) Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación o política relevante adoptada durante la pandemia en relación con la regularización de migrantes, incluidos aquellos en situación irregular, mediante la adopción de, por ejemplo, procesos y vías de regularización, extensiones de visas de trabajo y otras medidas apropiadas para mejorar el trabajo decente y condiciones de vida dignas, fortaleciendo las contribuciones de los migrantes y fomentando la cooperación. Sírvase indicar si los programas de regularización están pensados como soluciones a largo plazo**.

Ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), con base en las recomendaciones sanitarias de autoridades mexicanas y de organismos nacionales e internacionales sobre la protección de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, implementó la salida de algunas personas migrantes alojadas en las estaciones migratorias y estancias provisionales, a quienes por distintas razones no se había resuelto su situación jurídica[[3]](#footnote-3).

La medida de evaluar dar salida a las personas migrantes fue atendida de manera continua desde el pasado 21 de marzo de 2020 -días antes de ser declarada la Fase 2 de la Pandemia de COVID-19- por las Oficinas de Representación en los estados, de acuerdo con la Ley de Migración y su Reglamento, y mediante la alternativa de alojamiento para los solicitantes de refugio.

**7) Sírvase informar si su país ha adoptado o tiene previsto adoptar un plan de respuesta y recuperación socioeconómica del COVID-19, y si se ha tenido en cuenta un enfoque basado en los derechos humanos e indicadores de derechos humanos sensibles al género, para garantizar que nadie sea dejado atrás. Sírvase indicar cuáles son los mecanismos disponibles que permiten a las diferentes partes del Gobierno, así como a los actores de la sociedad civil y otras partes interesadas, participar en todas las etapas de los planes de respuesta y recuperación y monitorearlos**.

El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas[[4]](#footnote-4).

**8) ¿Ha experimentado el gobierno desafíos específicos en la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes en el contexto del COVID-19, incluyendo su derecho a la salud, la vivienda, la educación, la información, la protección social, los servicios básicos, el retorno seguro y digno y la reintegración sostenible y otros? Sírvase proporcionar información sobre prácticas emergentes y oportunidades para fortalecer la protección de los migrantes en el contexto de la pandemia del COVID-1**9.

El gobierno de México, a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), organiza mesas interinstitucionales en diversos temas, uno de ellos, el acceso a la salud, en el que se dialoga sobre los retos de las personas migrantes en general, y las refugiadas en particular, para el acceso a la salud, la educación y el trabajo.

Este Organismo Nacional señaló en la Recomendación 34/2020, que el inicio de la crisis sanitaria internacional provocada por COVID-19, ha hecho que las personas migrantes enfrenten nuevos obstáculos, carencias y medidas restrictivas a sus derechos humanos, tales como el cierre de fronteras, que en muchos casos les significó un obstáculo para regresar a sus países de origen debido a que los medios de transporte empezaban a ser suspendidos o incluso, la negativa de sus propios países a recibirlos, circunstancias que incrementaron su situación de vulnerabilidad.

Destaca que la CNDH incorporó dentro de la citada Recomendación, los criterios del Relator: “El Comité sobre los Trabajadores Migratorios (CMW, por sus siglas en inglés) de la ONU y el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la ONU”, han advertido que la nueva enfermedad está teniendo efectos serios y desproporcionados sobre los migrantes indocumentados y sus familias a nivel global siendo dicho grupo el que presenta mayor vulnerabilidad, ya que en muchos casos no cuentan con un acceso efectivo a servicios de atención médica, y en otros han sido dejados fuera de las medidas de asistencia social implementadas por los Estados. En algunos países poseen los niveles más altos de contagios y muertes por la COVID-19”.

1. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Lineamiento_VE_y_Lab_Enf_Viral_Ene-2021_290121.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.gob.mx/segob/prensa/exhorta-gobernacion-a-autoridades-estatales-y-municipales-a-no-aplicar-medidas-restrictivas-de-los-derechos-de-las-personas-por-covid-19> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.gob.mx/inm/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19-241034> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29%2F05%2F2020&fbclid=IwAR1UDUcwj3cZwL7mwvSJCTUd3C804DErmZZxhvqLAqYwTAcIh5G6WQjdgsw> [↑](#footnote-ref-4)